



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-223/2019

ACTOR: FRANCISCO ANTONIO
HERNÁNDEZ.

**AUTORIDADES
RESPONSABLES:** PRESIDENTE
MUNICIPAL Y SECRETARIO,
AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE
MINATITLÁN, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de abril de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecisiete horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría notifica **A LAS DEMÁS PARTES E INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIA

ANAIS ORTIZ OLOARTE



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-223/2019

ACTOR: FRANCISCO ANTONIO
HERNÁNDEZ.

**AUTORIDADES
RESPONSABLES:** PRESIDENTE
MUNICIPAL Y SECRETARIO,
AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE
MINATITLÁN, VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintitrés
de abril de dos mil diecinueve.**

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en
su calidad de instructor, con la siguiente documentación:

1. Acuerdo de fecha once de abril del presente año, a través del cual la Presidencia de este Tribunal, turna a la ponencia a su cargo el expediente **TEV-JDC-223/2019**, integrado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por Francisco Antonio Hernández, ostentándose como Regidor Primero del Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 349, 354, 369, 373, 401, 402, 404 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; 37, fracción I, 58, fracción III, y 128, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibida la documentación de cuenta, y **agréguese** a los autos, para que surta sus efectos legales.



Tribunal Electoral
de Veracruz

TEV-JDC-223/2019

SEGUNDO. Se radica para su sustanciación el Juicio Ciudadano al rubro citado en la ponencia del Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar.

TERCERO. Téngase a Francisco Antonio Hernández, ostentándose como Regidor Primero del Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, promoviendo el presente Juicio Ciudadano en contra del Presidente Municipal y Secretario del citado Ayuntamiento.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en el escrito de demanda, y por autorizadas a las personas ahí indicadas para tal efecto.

QUINTO. Téngase como autoridades responsables al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz.

SEXTO. Derivado del análisis de los autos que obran en el expediente, así como de la propia demanda, se advierte por un lado que a la fecha, las autoridades responsables no han remitido el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral Local, y por otro lado, que el actor en el presente asunto aduce haber presentado el trece de febrero del año en curso diversos oficios identificados con los números 57/OP/2019 y 58/OP/2019, dirigidos al Presidente Municipal, Secretario Municipal, Director de Obras Públicas y Director del ramo 033, todos del Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, mediante los cuales solicita copias certificadas de las actas relativas al Consejo de Desarrollo Municipal.

Asimismo, que en vista de no haber recibido respuesta alguna por parte del Director de Obras Públicas ni del Secretario del Ayuntamiento mencionado, el seis de marzo de la presente anualidad, dicho actor realizó una reiteración que quedó radicada en